

Acuerdo de 11 de septiembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de Premios extraordinarios de doctorado

PREÁMBULO

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de propuesta y concesión de los premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

En el *Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado* (Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza), se establece que la Comisión de Doctorado tiene como una de sus misiones el velar por la calidad de estos estudios y el nivel de las tesis doctorales. En particular, entre sus funciones se encuentra la de informar las propuestas de distinciones relativas a los estudios de doctorado, encontrándose entre estas las de premio extraordinario de doctorado.

Asimismo, el mencionado Reglamento de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, recoge que la comisión académica de cada programa de doctorado es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa. La comisión académica de cada programa será la responsable de proponer a la Comisión de Doctorado las tesis que puedan optar al premio, de acuerdo con el procedimiento detallado en esta normativa.

Los criterios para otorgar los premios extraordinarios de doctorado serán fijados por la Comisión de Doctorado. Dichos criterios, que serán públicos, deberán basarse en datos objetivos de calidad de las tesis y podrán referirse de forma específica a las distintas ramas de conocimiento.

REGLAMENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

Artículo 1. Objeto del premio

El premio extraordinario de doctorado es la mención que concede la Universidad de Zaragoza para distinguir a los autores de las tesis doctorales que por su calidad, impacto y proyección en su respectivo ámbito del conocimiento considera las mejores.

Artículo 2. Tesis premiadas

1. Los premios serán concedidos cada curso académico a los autores de las mejores tesis que hayan sido leídas el curso anterior.
2. Se concederá un premio extraordinario por cada diez tesis o fracción calificadas con «cum laude», por cada una de las ramas de conocimiento, salvo que no hubiera ningún solicitante o el órgano concedente lo declare desierto. Si hubiera más de un premio por rama de conocimiento, se ordenarán conforme a la puntuación obtenida.

Artículo 3. Competencia

1. Corresponde a la Comisión de Doctorado efectuar las propuestas de premios extraordinarios de doctorado.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno acordar su concesión.

Artículo 4. Solicitud

1. Los autores de las tesis doctorales que quieran optar al premio extraordinario de doctorado deberán dirigir una solicitud a tal efecto a la Comisión Académica de su respectivo programa de doctorado. Para los casos de tesis defendidas en planes anteriores al EEES, deberán cursar su solicitud igualmente a través de la Comisión Académica del programa que mejor corresponda a la temática de su tesis doctoral.
2. La solicitud deberá ser presentada ante el Registro General de la Universidad o cualquiera de sus registros auxiliares.
3. El interesado podrá presentar su solicitud desde el día siguiente a la defensa de su tesis. El plazo concluirá el 30 de septiembre del curso siguiente a aquel en que se haya procedido a la defensa.
4. La solicitud se acompañará de los documentos acreditativos de los méritos que, conforme a los criterios de valoración, hayan de ser tomados en consideración.

Artículo 5. Trámite de admisión ante la Comisión Académica

1. Los requisitos para admitir la solicitud son los siguientes:
 - a) La solicitud ha de haber sido presentada en plazo por el interesado.
 - b) La tesis ha de haber sido leída en el curso a cuyo premio se opta.
 - c) La tesis ha de haber obtenido la máxima calificación.
2. Corresponde a la Comisión Académica de cada programa de doctorado verificar que cumplen los requisitos establecidos para la admisión de la solicitud.
3. Si en la solicitud o en la documentación aportada concurriera algún defecto que la Comisión estime subsanable, concederá un plazo de diez días para su subsanación.
4. La resolución de inadmisión podrá ser recurrida ante la Comisión Académica en el plazo de cinco días.

Artículo 6. Selección por la Comisión Académica

1. La Comisión Académica del programa de doctorado valorará las tesis leídas en cada curso académico que opten al premio conforme a los criterios previamente determinados y publicados por la Comisión de Doctorado. Hará constar la puntuación otorgada a cada una de ellas en los distintos apartados.
2. La Comisión Académica podrá seleccionar un máximo de una tesis por cada tres calificadas con «cum laude».
3. La relación de tesis seleccionadas será publicada, antes del 31 de octubre, en el tablón de que disponga la sede administrativa de la respectiva comisión académica.
4. Los interesados dispondrán de siete días para presentar alegaciones.
5. Concluido el plazo de alegaciones sin que se hubiera presentado ninguna, la relación de tesis seleccionadas se remitirá con carácter inmediato a la Comisión de Doctorado. Si se hubiera presentado alguna, la Comisión Académica procederá a su examen y remitirá a la Comisión de Doctorado, antes del 30 de noviembre, lo que resuelva y hará constar si lo hace por unanimidad o por mayoría.

Artículo 7. Propuesta de la Comisión de Doctorado

1. Recibida la relación de tesis seleccionadas, la Comisión de Doctorado estudiará las solicitudes correspondientes y les otorgará la puntuación que corresponda conforme a los criterios previamente determinados y publicados, con expresión de la obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración.

2. A la vista de la puntuación, la Comisión efectuará una propuesta provisional de premios por rama de conocimiento. Por cada rama se podrá proponer como máximo un premio por cada diez tesis -o fracción- calificadas con "cum laude". No se podrán acumular los premios desiertos a otras ramas de conocimiento.

La propuesta provisional deberá hacerse antes del 31 de enero y se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza. La publicación servirá de notificación a los interesados.

3. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días. De ellas se dará traslado a los demás interesados que podrán alegar, a su vez, lo que a su derecho convenga en un plazo común de cinco días.

4. En los veinte días siguientes, examinadas las alegaciones, la Comisión elevará la propuesta definitiva al Consejo de Gobierno. La propuesta se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad.

5. La propuesta exigirá el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Comisión. Los discrepantes podrán hacer constar su voto particular, escrito y fundado, que se adjuntará a la propuesta.

6. El secretario de la Comisión de Doctorado levantará acta de las actuaciones llevadas a cabo.

Artículo 8. Concesión de los premios

1. El acuerdo de concesión de los premios por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno habrá de adoptarse antes del 15 de marzo.

2. Los premios se entregarán por el rector en el solemne acto académico que la Universidad celebrará a tal efecto.

3. La Universidad expedirá el documento acreditativo de la concesión del premio que consistirá en un diploma de honor firmado por el rector y el secretario general. El premio quedará reflejado en el expediente académico del interesado.

Artículo 9. Efectos económicos

La obtención del premio extraordinario de doctorado dará derecho a la exención de los precios públicos por la expedición del título oficial. En el caso de haberlos abonado, podrá solicitar su reintegro.

Disposición Transitoria. Plazos para el curso 2013-2014

A efectos de la convocatoria del curso 2013-2014, los plazos indicados en los artículos 4.3 y 6.3 del presente reglamento serán los siguientes:

1. El plazo para presentar las solicitudes correspondientes a tesis defendidas durante el curso 2013-2014 finalizará el 17 de octubre de 2014.

2. La relación de tesis seleccionadas por la comisión académica será publicada, antes del 15 de noviembre de 2014, en el tablón de que disponga la sede administrativa de la respectiva comisión.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Resolución de la Junta de Gobierno de 24 de junio de 1988.

Disposición Final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 11 de septiembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la normativa que regula el acceso a los programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza de los egresados de titulaciones universitarias oficiales españolas anteriores a las reguladas en el Real Decreto 1393/2007

El artículo 6 del R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece los requisitos de acceso al doctorado considerando distintos supuestos de acceso en función de las titulaciones oficiales universitarias ya cursadas.

Aunque no se mencionan explícitamente en dicho artículo las titulaciones universitarias oficiales españolas anteriores a las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de acuerdo con la Secretaría de Estado de Universidades su vía de acceso al doctorado es la prevista en el apartado 2a. Así, podrán acceder al doctorado